

**CONVENIO DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS DE BANCA PERSONAL
BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S. A.**



CONTENIDO

I.CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL.....	3
II.REGLAS DE INTERPRETACIÓN.....	4
III.DEFINICIONES.....	5
IV.DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	8
V.CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA DE AHORRO.....	16
VI.CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE.....	18
VII.CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CONJUNTAS.....	22
VIII.CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA DE DÉBITO.....	23
IX.CONDICIONES ESPECÍFICAS FUNCIONAMIENTO DEL INTERNET BANKING.....	26
X.SOBRE EL PRESENTE CONVENIO.....	29

**I. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
BANCA PERSONAL**

El presente documento contiene los términos y condiciones aplicables para la apertura y contratación de los productos de captación de Banca Personal que ofrece **BELLBANK**, así como el detalle del funcionamiento de los mismos, para su apertura y contratación. En tal sentido, **BELLBANK** se sirve de este medio para poner a su disposición los siguientes tipos de productos y servicios:

1. **Cuentas de Ahorro en Moneda Nacional (RD\$) y en Dólares Estadounidenses (US\$).** Realice depósitos a la vista con inmediata disponibilidad, ahorre con nuestras excelentes tasas de interés y con la más alta seguridad.
2. **Cuentas Corrientes.** Le facilitamos el manejo y control de sus finanzas personales. Este producto Le permite girar cheques, realizar pagos a favor de terceros, retirar efectivo.
3. **Tarjeta de Débitos: BELLBANK** le ofrece un medio o instrumento que le permitirá acceder, manejar y utilizar su cuenta de ahorro o cuenta corriente, cualquiera sea su modalidad, a través de cajeros automáticos y de los llamados Puntos de Venta (POS) accesibles a través de la red que sirve a **BELLBANK**.
4. **Certificados de Depósito:** Tiene a su disposición una rentable opción para inversión de sus ahorros, basado en un documento que acredita la titularidad de sumas de dinero, con beneficios de intereses generados en atención a los fondos y plazos acordados entre partes, conforme a las fluctuaciones del mercado. Estos Certificados de Depósito se rigen por los términos y condiciones estipulados en los documentos que certifican la existencia de dichos certificados.
5. **Banca vía Canales Electrónicos: Servicio** a través del cual podrá consultar el balance de los productos que mantiene con **BELLBANK** y efectuar transacciones, ya sea asistido por un operador vía CONTACT CENTER (Telebanking) o vía el sitio web designado por **BELLBANK**, **BELLBANKING** (Internet Banking), mediante su PC, Tableta o Smartphone o teléfono inteligente (Mobile Banking).
6. **Transferencias Electrónicas: Tiene a su disposición la facilidad de realizar** operaciones por medios electrónicos que generan débitos o créditos en sus cuentas, tales como traspaso de fondos entre cuentas propias o de terceros, órdenes de pago para abonar a cuentas de terceros, giros de dinero y otros similares;

Exclusiones:

El presente documento no cubre lo relativo a los Certificados de Depósito a Plazo Fijo y los Certificados de Depósitos Pre-Cancelables los cuales se rigen por disposiciones contenidas en los mismos Certificados.

Asimismo, no quedan cubiertos por el presente acuerdo los servicios de transferencias y transacciones electrónicas para los cuales, además del presente acuerdo, se deberá suscribir el “Contrato para la Prestación de Servicios de Transferencias Electrónicas” correspondiente.


-----Fin de esta sección -----

II. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

El presente acuerdo deberá ser interpretado conforme a los Principios que se detallan a continuación:

- A. Toda referencia a “días”, se refiere al día calendario de cumplimiento de cualquier obligación; El término “mes” se refiere a mes comercial de Treinta (30) días; y el término “año o anualidad”, se refiere al año comercial de 360 días.
- B. Las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa, las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto, y las referentes a una persona incluyen a sus sucesores, herederos y cesionarios autorizados.
- C. Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente”, significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica del mismo, a menos que el propio texto especifique lo contrario; y las referencias a artículos o los párrafos se refieren a artículos o los párrafos del presente Contrato; Siendo que los mismos forman parte integral e indivisible del presente contrato.
- D. Los encabezados de los Artículos y de los Párrafos se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente, en el entendido que los mismos no pretenden limitar o afectar la interpretación del texto a que antecede.

-----**Fin de esta sección**-----

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 5 de 31
---	--	--

III. DEFINICIONES

Para los fines del presente documento las siguientes palabras se entenderán de la siguiente forma:

- A. **“CLIENTE”, “CLIENTES”, “USTED” o “USTEDES”:** Se refiere a cada persona, que luego de aceptar los presentes términos y condiciones y firmar el presente acuerdo, se convierte en titular de alguno de los productos o servicios contemplados en el presente documento.
- B. **TITULAR:** Es el propietario del producto o servicio cuya firma y demás datos han sido registrados por **BELLBANK**, con los derechos y responsabilidades inherentes al producto mismo. En todo caso, la condición de titular está supeditada a que **BELLBANK** verifique la veracidad de la información suministrada por las Personas Humanas o Jurídicas, ya sea a través de la solicitud de referencias bancarias, comerciales y personales tanto locales como extranjeras, así como solicitando cualquier documento legal que compruebe su identidad, domicilio o similares;
- C. **“BANCO”, “NOSOTROS”, “NUESTRO”, “ENTIDAD”, “BELLBANK”:** se refiere exclusivamente a **BANCO MULTIPLE BELLBANK, S. A. (RNC No.1-01-11843-1)** y sus sucursales en la República Dominicana, salvo que se exprese específicamente lo contrario;
- D. **DERECHOS DE EL CLIENTE:** Sin perjuicio de los otros derechos adicionales que otorguen las normas legales vigentes y el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, **BELLBANK** le reconoce los siguientes derechos:
- Obtener los documentos suscritos en su forma original;
 - Recibir el producto o servicio en la forma pactada;
 - Tener acceso toda la información expresa, detallada y adecuada sobre los diferentes productos y servicios con todas las especificaciones relativas a los costos y precios de los mismos;
 - Conocer todos los cargos y débitos realizados a su cuenta;
 - Conocer las consecuencias de sus faltas, omisiones, errores o incumplimientos;
 - Conocer cualquier modificación que se produzca en la relación contractual, previo a su implementación;
 - Presentar sus quejas, reclamaciones o denuncias, conocer el estatus y la respuesta de las mismas, sin necesidad efectuar pagos por dicho servicio.
- E. **OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:** Sin perjuicio de las otras obligaciones adicionales que dispongan las normas legales vigentes y el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, **BELLBANK** le informa los siguientes deberes puestos a cargo de **EL CLIENTE** que son de carácter obligatorio:
- Actuar de buena fe.
 - Cumplir con lo pactado en la forma, plazos y condiciones establecidas en cualquier Contrato que celebre con nosotros.
 - Cumplir las normas de seguridad y de protección exigidas por **BELLBANK**.
- F. **OBLIGACIONES DE BELLBANK:** Sin perjuicio de las otras obligaciones adicionales que dispongan las normas legales vigentes y el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, **BELLBANK** se compromete a lo siguiente:
- Actuar de buena fe.
 - Cumplir con lo establecido en el presente documento.
 - Hacer sus mejores esfuerzos para brindarle un servicio de calidad y seguro.
 - Informar todos los cargos, deducciones y comisiones realizados a su cuenta.
 - Informar en los plazos previstos en este documento cualquier modificación al presente acuerdo o al tarifario de productos y servicios.
 - Recibir, conocer y responder a sus quejas y reclamaciones.

- G. **CUENTA:** Es la cuenta o cuentas de ahorros o corrientes, de la que **EL CLIENTE** es Titular o Co-Titular responsable y derecho-habiente frente **BELLBANK**, la cual que se rige por los términos y condiciones establecidos en el presente documento y cualquier otro convenio complementario acordado entre **EL CLIENTE** y **BELLBANK** que afecte o complemente a este contrato siempre que no lo contradiga y no menoscabe las obligaciones asumidas por ambos en este contrato.
- H. **SALDOS DISPONIBLES:** Son los fondos que real y efectivamente **EL CLIENTE** puede disponer, excluyendo los fondos en tránsito y los fondos que se encontraren retenidos por cualquier concepto.
- I. **CRÉDITO:** Cualquier transacción que implica el ingreso de fondos a la cuenta.
- J. **DÉBITO:** Son los fondos dispuestos o transferidos por **EL CLIENTE**, con cargo a su cuenta de ahorro o corriente, o aquellos cargos que realice **BELLBANK** por los servicios prestados según lo previsto en este documento.
- K. **TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS:** Son aquellas realizadas a través de cajeros automáticos o equipos de PUNTO DE VENTA (“POS”) afiliados a la red de Cajeros Automáticos y similares que sirve o pertenece a **BELLBANK**; o a través de sistemas como CALL CENTER (CONTACT CENTER) y **BELLBANK INTERNET (BELLBANKING)**, así como cualquier otro medio electrónico que en el futuro ponga en ejecución **BELLBANK**.
- L. **TARJETA DE DÉBITO:** Es el producto que le ofrece **BELLBANK**, el cual consiste en una Tarjeta de Plástico que le permite acceder, manejar y utilizar fondos de su cuenta de ahorro o cuenta corriente, cualquiera sea su modalidad, a través de cajeros automáticos y de los llamados Puntos de Venta (POS) accesibles a través de la red que sirve o es propiedad de **BELLBANK**.
- M. **TITULAR DE LA TARJETA DE DÉBITO o TARJETAHABIENTE:** Es la persona a quien **BELLBANK** le emite una tarjeta de débito.
- N. **PUNTOS DE VENTA (POS):** Se refiere a los establecimientos comerciales y bancarios afiliados a la red de nuestro servidor ATH, por ante los cuales **EL CLIENTE** podrá usar su Tarjeta de Débito.
- O. **CÓDIGO SECRETO o PERSONAL IDENTIFICATION NUMBER (PIN):** Es el conjunto de valores números o caracteres binarios que son utilizados conjuntamente con el procedimiento y el protocolo establecido por **BELLBANK** para dar acceso a los productos y servicios, que le permitirá autenticar una operación que exija este mecanismo de validación.
- P. **SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA:** Es un sistema de consultas y transacciones bancarias, formado por el **CALL CENTER (CONTACT CENTER)** y **BELLBANK INTERNET (BELLBANKING)** que le permite acceder a un sistema computarizado, ya sea a través de una llamada telefónica o a través del sitio de Internet designado por **BELLBANK**, para obtener servicios o información de sus productos y servicios.
- Q. **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO:** Instrumentos de ahorro e inversión que ofrecen mayor rentabilidad y crecimiento a sus fondos.
- R. **MONTO PARA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE LA CUENTA:** Es el monto mínimo requerido para la apertura y/o el mantenimiento de una cuenta en **BELLBANK**, independientemente del tipo de cuenta dicho monto está establecido en el Tarifario de Servicios que se entrega conjuntamente con el contrato correspondiente y forma parte integral del mismo.
- S. **TARIFARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:** Es el documento que contiene los montos, cargos, comisiones y demás conceptos cargados a las cuentas de **EL CLIENTE** en virtud de este acuerdo, los cuales se encuentran vinculados a la operatividad misma de la Cuenta. Dicho tarifario le es entregado conjuntamente con el presente Convenio y forma parte integral del mismo.

BELLBANK podrá, unilateralmente, modificar en todo o en parte el Tarifario de Productos y Servicios. Todas las modificaciones le serán notificadas a **EL CLIENTE** por escrito con treinta (30) días de antelación a la aplicación de los cambios, a fin de que **EL CLIENTE**, dentro del referido lapso de treinta (30) días, proceda a aceptar, o rechazar por escrito las modificaciones. En caso de rechazar o no aceptar las modificaciones realizadas por **BELLBANK**, **EL CLIENTE** deberá solicitar la cancelación del producto o servicio correspondiente. La cancelación por este concepto, y dentro del plazo antes indicado no será objeto de penalidad. Las modificaciones se considerarán tácitamente aceptadas si en el plazo transcurrido entre la notificación y la implementación **EL CLIENTE** no ejerce su derecho de rescindir el contrato.

- T. **CUENTAS DE BAJAACTIVIDAD:** Son aquellas que han permanecido por seis (6) meses o más sin movimiento alguno de parte de **EL CLIENTE**, a las cuales **BELLBANK** aplicará un cargo mensual, conforme a lo estipulado en el Tarifario de Servicios Vigente. A tales fines, los créditos que realice **BELLBANK** a la cuenta por concepto de pago de intereses, cobros de comisiones, aplicación de cargos y otros débitos aplicables en virtud del presente acuerdo, no impedirán que la cuenta se considere sin actividad.
- U. **CUENTAS INACTIVAS:** Son aquellas cuentas que, sin importar su naturaleza, a la luz de las disposiciones legales vigentes se consideran inactivas porque han permanecido sin movimiento por un periodo mayor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de apertura o la última transacción realizada por **EL CLIENTE**.

A tales fines, los créditos que realice **BELLBANK** a la cuenta por concepto de pago de intereses, no impedirán que la cuenta se considere inactiva. Estas cuentas son inaccesibles a través de los servicios de banca automatizada o a través de servicios bancarios entre sucursales. Para poder activar de nuevo su cuenta **EL CLIENTE** deberá dirigirse a la sucursal donde está domiciliada la misma.

- V. **CUENTAS ABANDONADAS:** Son aquellas cuentas que, sin importar su naturaleza, a la luz de las disposiciones legales vigentes se consideran abandonadas porque han permanecido sin movimiento por un periodo mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de apertura o la última transacción realizada por **EL CLIENTE**. En estos casos **BELLBANK** operará de conformidad al Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por la Junta Monetaria.
- W. **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD:** Se refiere al conjunto de acciones realizadas por **BELLBANK** tendentes a validar y verificar la identidad de **EL CLIENTE**, cuando éste emita instrucciones a través de los canales electrónicos previstos en el presente documento. Lo anterior implica que **BELLBANK** realizará la debida diligencia de verificación de datos.

-----**Fin de esta sección**-----

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 8 de 31
---	--	--

IV. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las siguientes disposiciones aplican a todos los productos y servicios comprendidos en el presente documento:

- 1. Notificaciones y Comunicaciones:** Para todos los efectos legales, las comunicaciones escritas realizadas por **BELLBANK** se considerarán como recibidas por el destinatario si han sido enviadas a su dirección física o su correo electrónico informadas por **EL CLIENTE** a **BELLBANK** en este documento o en actualizaciones posteriores que **EL CLIENTE** haga. **EL CLIENTE** se compromete a informar a **BELLBANK** por escrito de cualquier cambio de nombre, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, cambio de estado civil u otros datos que afecten el estado, condición o la comunicación directa con **EL CLIENTE** o sus representantes. Dichos cambios deberán ser notificados por **EL CLIENTE** a **BELLBANK** inmediatamente se susciten. **EL CLIENTE** acepta que le dejemos mensajes para que se comunique con nosotros y que utilicemos un sistema automático para dejarle mensajes telefónicos grabados de acuerdo a la normativa que rige las telecomunicaciones en la República Dominicana.
- 2. Efectos Depositados:** Todos los depósitos deberán ser realizados utilizando los formularios o medios especiales que para tales efectos le provea **BELLBANK**. Dichos depósitos se recibirán en dinero en efectivo, cheques, o transferencias electrónicas. Al momento de recibir los depósitos para la cuenta, **BELLBANK** sólo verificará el efectivo y la cantidad de cheques. Los cheques recibidos serán registrados sujetos a una verificación posterior por parte de **BELLBANK**. **BELLBANK** aceptará los depósitos que se realicen la cuenta de **EL CLIENTE**, aún cuando las boletas o comprobantes de estos depósitos no estén firmados por **EL CLIENTE**. En estos casos, **EL CLIENTE** se hace responsable por los valores así depositados. En todo caso los depósitos indicarán correctamente el número de cuenta y el titular de la misma.

BELLBANK no será responsable por la no acreditación a la cuenta, de los fondos depositados mediante volantes llenados de forma incorrecta por errores en el suministro de información en los sistemas o métodos designados por **BELLBANK** para recibir y registrar depósitos. **BELLBANK** no aceptará depósitos mediante volantes ilegibles. Cualquier diferencia resultante al examinar posteriormente el depósito se notificará a **EL CLIENTE** por las vías anteriormente dispuestas. Los datos de las copias de los volantes de depósito no se verificarán al momento de su presentación, a excepción del valor total de la operación, y estarán sujetos a corrección posterior por parte de **BELLBANK**, las cuales le serán debidamente notificadas. Los depósitos hechos en días feriados, así como los depósitos realizados después de concluidas las horas laborables de **BELLBANK**, se considerarán recibidos el siguiente día laborable, por lo que en este caso la disponibilidad de los fondos estará sujeta a la hora y fecha efectiva de recepción del depósito y de los fondos líquidos del mismo. **BELLBANK** se reserva el derecho de rechazar cualquier depósito o transferencia de fondos recibida en la cuenta de **EL CLIENTE** cuando considere que las mismas son irregulares o si conllevan alguna característica que resulta irregular o sospechosa a juicio de **BELLBANK**, pudiendo requerir información adicional antes de recibir dicho depósito. Si a juicio de **BELLBANK** la operación es irregular o considerada sospechosa, **BELLBANK** procederá de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente para estos casos.


Los depósitos efectuados mediante cheques o transferencias electrónicas girados contra otros bancos, solamente serán acreditados definitivamente a su(s) cuenta(s) después que éstos hayan sido pagados por dichos bancos a **BELLBANK** y los fondos sean materialmente recibidos por este último. **EL CLIENTE** no podrá disponer de fondos no cobrados o en tránsito aún cuando aparezcan reflejados los depósitos en el estado de cuenta de **EL CLIENTE**. Queda convenido además, que el valor de los depósitos hechos con cheques o transferencias electrónicas contra bancos con oficinas ubicadas fuera del territorio Nacional, no estarán disponibles sino hasta tanto **BELLBANK** reciba aviso de que los cheques han sido aceptados y pagados y **BELLBANK** reciba materialmente los fondos. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce que los gastos en que incurra **BELLBANK** por la negociación de dichos documentos u obtención de dichas conformidades serán asumidos por **EL CLIENTE** de acuerdo con la tasa de cambio vigente y a las tarifas fijadas por **BELLBANK** en el Tarifario de Servicios vigente al momento de ocurrir dichas transacciones. Igualmente queda convenido que corren a cargo de **EL CLIENTE** todos los riesgos relativos a las circunstancias que puedan afectar adversamente los documentos girados contra bancos ubicados fuera del territorio nacional y en especial a aquellos girados contra bancos de moneda distinta a la de curso legal en

la República Dominicana. **BELLBANK** debitará de la cuenta de **EL CLIENTE** el importe de los cheques que, habiendo sido depositados o transferidos electrónicamente, que no resulten materialmente cobrados por **BELLBANK** por las razones que fueren, así como el importe o costo de aquellos cheques o transferencias electrónicas realizadas que habiendo sido cobrados por **BELLBANK** y acreditados por éste en la cuenta de **EL CLIENTE** y que luego de realizadas las investigaciones de lugar, deban ser reembolsados al banco girado por haber sido pagados indebidamente; **BELLBANK** le notificará por cualquier vía fehaciente la realización de dichos débitos. Queda convenido que toda consignación hecha por **EL CLIENTE** sobre cheques o transferencias electrónicas de otros bancos, implica una autorización a **BELLBANK** para cargar a su cuenta el valor de la comisión por el traslado o la transferencia de fondos descrito en el tarifario de productos y servicios que se entrega en conjunto al presente documento, el cual se encuentra sujeto a modificaciones posteriores. **BELLBANK** se obliga a devolver los cheques rechazados; sin embargo, no está obligado a practicar ninguna diligencia conservatoria destinada a evitar la caducidad de las acciones. Previa investigación y confirmación de los hechos, **BELLBANK** podrá anular y/o reversar cualquier transacción financiera que hubiera realizado sobre la cuenta de **EL CLIENTE**, que no le correspondiera y que fuere producto de algún error humano o de sistemas, obligándose **EL CLIENTE** a notificar a **BELLBANK** inmediatamente tenga conocimiento de esta situación, y comprometiéndose **EL CLIENTE** a no disponer de esos fondos de ninguna manera.

- 3. Los Retiros:** **EL CLIENTE** podrá retirar los fondos disponibles que tenga en su Cuenta a través de los siguientes canales: i) Canal Presencial: Ventanilla y cajeros automáticos y ii) Canal Electrónico: **BELLBANKING** (Internet Banking), cajeros automáticos y similares. Es requisito indispensable que **EL CLIENTE** cuente con su tarjeta de débito, clave, PIN o cualquier otro dispositivo o elemento de seguridad exigido por **BELLBANK** para realizar los retiros por los Cajeros automáticos, cuando estos sean habilitados por las redes de servicio a las que **BELLBANK** esté afiliado. Todos los retiros de dinero por ventanilla serán hechos por **EL CLIENTE** por medio de su orden escrita en los formularios que **BELLBANK** le suministrará.

EL CLIENTE puede autorizar a cualquier otra persona a realizar un retiro en específico de su cuenta completando el formulario destinado por **BELLBANK** para tales fines. En caso que desee autorizar a terceras personas a realizar retiros ilimitados de su cuenta, **BELLBANK** le requerirá un poder de autorización legalizado ante un Notario Público o el llenado y firma de los formularios que **BELLBANK** disponga para tales fines. También se exigirá en ambos casos, además de la prueba de autorización, la firma y documento de identificación de la persona autorizada para lo cual **BELLBANK** pondrá la usual precaución sobre la verificación de firmas, cumpliendo con su obligación de verificar la identificación de quien retira con su cédula de identidad o documento de identificación personal. Si fueren acreditadas sumas por error a la cuenta de **EL CLIENTE**, éste último hubiese dispuesto de dichos valores, **EL CLIENTE** se compromete en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que reciba la notificación de **BELLBANK**, a restituir los fondos retirados, quedando entendido que si transcurrido dicho plazo **EL CLIENTE** no realiza la restitución efectiva de los valores retirados, **BELLBANK** podrá compensar los fondos retirados con fondos depositados en cualquier cuenta de la que **EL CLIENTE** sea titular, o utilizando a tales fines cualesquiera valores de su propiedad que se encuentren depositados en **BELLBANK**, notificándole por escrito el desglose de la aplicación de los pagos. En el caso de que no haya disponibilidad suficiente en sus cuentas para restituir dichos fondos y **EL CLIENTE** no obtempere en restituir las sumas faltantes **BELLBANK** podrá perseguir al pago por todas las vías legales, por constituir el hecho un acto de enriquecimiento ilícito o indebido de su parte.

- 4. Recibos:** Al efectuar cada depósito o retiro por caja, **EL CLIENTE** recibirá una copia-recibo del mismo con el respectivo sello o impresión de marcas o símbolos distintivos de **BELLBANK** y en caso de transferencias electrónicas se podrán verificar dichos depósitos o retiros a través de los estados de cuenta. **EL CLIENTE** acepta y reconoce que en caso de depósitos o pagos realizados, a través de los Cajeros Automáticos u otros dispositivos electrónicos, los recibos son provisionales y están sujetos a verificación o reversión de conformidad con lo establecido en el presente contrato. Los recibos que expiden los Cajeros Automáticos u otros dispositivos electrónicos autorizados por **BELLBANK**, para los retiros de fondos, son aceptados como correctos por **EL CLIENTE**, sin perjuicio del derecho de reclamación que **EL CLIENTE** dispone.
- 5. Instrucciones Autorizaciones y Órdenes:** Todas las órdenes, autorizaciones e instrucciones que **EL CLIENTE** dé a **BELLBANK** deben constar por escrito o por los medios electrónicos adecuados. Toda

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 10 de 31
---	--	---

instrucción de cambio, revocación o modificación de firma debe ser dada con la debida anticipación de por lo menos dos (02) días hábiles y de manera clara y precisa.

Respecto a las instrucciones recibidas por medios telefónicos, verbales, telegráficas, electrónicas o impartidas por medios similares, **BELLBANK** agotara los protocolos de verificación, autenticación y validación de la identidad de **EL CLIENTE**, no obstante más adelante **BELLBANK** podrá requerir a **EL CLIENTE** confirmación por escrito de dichas instrucciones. **BELLBANK** puede aceptar a su discreción, su firma por medios electrónicos o sus equivalentes. **BELLBANK** atenderá en todo momento las instrucciones que **EL CLIENTE** le imparta, no obstante, en caso de incumplimiento o cumplimiento imperfecto de éstas, **BELLBANK** no será responsable de los perjuicios derivados de demoras o dificultades en el funcionamiento de los medios de comunicación que se produzcan por circunstancias fuera de su control, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios que resulten de errores si las instrucciones dadas por **EL CLIENTE** que fueran imprecisas, vagas, contradictorias, confusas, inducen a error, o si no fueren dadas oportunamente. En todos aquellos casos en que **BELLBANK** disponga de formularios para cursar órdenes, autorizaciones instrucciones, **EL CLIENTE** deberá hacer uso de los mismos. Sin embargo, **BELLBANK** podrá a su discreción atender tales órdenes o instrucciones aunque no fueren dadas en los referidos formularios sino en otros medios legalmente válidos.

BELLBANK no reconocerá ninguna instrucción de traspaso, cesión o pignoración de todo o parte de los fondos consignados en la cuenta, a menos que **EL CLIENTE** haya dado esas instrucciones por escrito o electrónicamente, las mismas sean correctamente documentadas y cumplan con todas las formalidades previstas en la legislación vigente. **EL CLIENTE** acepta que **BELLBANK** atienda órdenes que reciba por parte de las autoridades competentes de la República Dominicana en cuanto a la disposición de los fondos de la cuenta sin responsabilidad alguna para **BELLBANK**. Si las órdenes de **EL CLIENTE**, relativas a pagos o transferencias de importes de dinero no contienen instrucciones precisas al respecto, **BELLBANK** se abstendrá de ejecutar dichas operaciones. En igual forma, si **BELLBANK** recurre a la intervención o mediación de terceros siguiendo instrucciones de **EL CLIENTE**, los gastos incurridos en dicha intervención o mediación correrán por cuenta de **EL CLIENTE**, a requerimiento de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** suministrará la constancia y justificación de los referidos cargos. **BELLBANK** sólo pagará los retiros girados por **EL CLIENTE** conforme a las disposiciones de la Ley No. 183-02 que aprueba la ley Monetaria y Financiera, los Reglamentos para la aplicación de dicha Ley y las Resoluciones de la Junta Monetaria o cualquier otra Ley que sustituya y/o complemente dicha Ley 183-02, y a este contrato, quedando **BELLBANK** autorizado para rechazar el pago de cualquier retiro o el cumplimiento de cualquier orden, autorización o instrucción que **EL CLIENTE** dé si a juicio de **BELLBANK** tales retiros, órdenes, autorizaciones o instrucciones o su firma están incompletos, alterados, defectuosos o incompletos o no son verificables o se presumen falsificados o no cumplen con la Ley, por lo que **BELLBANK** quedará liberado de toda responsabilidad en caso de que proceda según está previsto en este contrato.

BELLBANK se valdrá de los mecanismos suficientes para evitar el fraude, sin embargo, cualquier pago que con el acostumbrado cuidado se haga a cualquier persona que presente la solicitud de retiro junto con una autorización escrita efectuada por **EL CLIENTE** o razonablemente atribuible a su persona, se considerará como bueno y válido, y eximirá a **BELLBANK** de toda responsabilidad para con **EL CLIENTE** o sus representantes, a menos que previamente haya notificado que la mencionada autorización se ha extraviado, ha sido robada, o que indebidamente ha pasado a manos de terceras personas. Dicha información podrá ser notificada presencialmente en cualquiera de las sucursales de **BELLBANK** o vía telefónica mediante el **CONTACCENTER**, en cuyo caso, y luego de cumplidos los protocolos de seguridad (verificación y validación de la identidad de **EL CLIENTE**) **BELLBANK** le dará un número de confirmación de la suspensión de la autorización extraviada, momento a partir del cual cesa la responsabilidad de **EL CLIENTE** respecto a la referida autorización. Mientras **BELLBANK** no haya recibido la notificación de parte de **EL CLIENTE**, éste último será responsable por cualquier retiro pagado. Toda consecuencia o perjuicio resultante del extravío, hurto, utilización indebida, falsificación o alteración de formularios de retiro o autorizaciones, así como la falsificación o alteración de su firma recaerá sobre **EL CLIENTE** y deberá actuar por su sola cuenta contra quienes le hayan defraudado; debiendo mantener a **BELLBANK** indemne y a salvo de toda consecuencia o acción legal. **BELLBANK** no será responsable, salvo en el caso en que se compruebe negligencia de **BELLBANK** y únicamente en la proporción en que haya incurrido en el perjuicio.

- 6. Cargos, Comisiones y Deducciones:** **EL CLIENTE** acepta expresamente por este medio los cargos estipulados en el tarifario de productos y servicios que se entrega conjuntamente con este documento. En tal sentido, **EL CLIENTE** acepta que **BELLBANK** cobrará y podrá cargar a la cuenta, sin perjuicio de los demás cargos previstos en otras cláusulas o en otros contratos que **EL CLIENTE** celebre con **BELLBANK**, los siguientes gastos: a) Todos los gastos en que incurra **BELLBANK** para cumplir con sus órdenes e instrucciones entendiéndose que a requerimiento de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** presentará los documentos que justifican la ejecución de las diligencias que generaron dichos gastos; b) Aquellos incurridos para tomar prontas medidas para proteger sus intereses, ya sea que se refieran a gastos de correo, teléfono, cable, mensajeros especiales, seguros, transporte, órdenes de pago, y cualesquiera otros similares, aceptándose que a requerimiento de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** presentará los documentos que justifican la ejecución de las diligencias que generaron dichos gastos; c) Penalidad mensual por balance inferior al saldo mínimo exigido por **BELLBANK** para el tipo de cuenta, según el Tarifario vigente de Productos y Servicios; d) Gastos por la expedición de duplicados y producción de cualquier documento que **EL CLIENTE** le solicite a **BELLBANK** que no esté exento y cuya entrega no sea de carácter gratuito conforme la normativa vigente; e) Gastos por la expedición de copias fotostáticas de cheques que haya librado y depósitos que hayan sido consignados en la cuenta; f) Cargos por pérdida de libreta o de tarjeta de débito, suspensión o anulación de cheque, cierre de cuentas dentro de los treinta (30) días siguientes al primer depósito o a la apertura de la cuenta; g) Cualquier deuda u obligación que fuere exigible o que estuviere vencida a cargo del titular o alguno de los titulares de la cuenta con **BELLBANK** junto con cualquier gasto incurrido por este último en conexión con la misma, así como, aquellos gastos y honorarios en que incurra **BELLBANK** con relación a cualquier procedimiento que le fuere notificado con relación al titular o cualquiera de los titulares de la cuenta, estando obligado **BELLBANK**, a presentar los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que los generaron; h) Las comisiones por gestión de cobro de cheques o documentos negociables, si aplican.

El monto de los cargos será determinado por **BELLBANK** de acuerdo con el Tarifario de Servicios, el cual forma parte integral del presente documento. Dicho tarifario podrá variar de tiempo en tiempo, en cuyo caso le será comunicado a **EL CLIENTE** por escrito, según el procedimiento establecido en el Título III, LITERAL S, del presente documento. En los casos de servicios ofrecidos por terceros, **BELLBANK**, se obliga única y exclusivamente a presentar a su requerimiento los documentos que evidencien la ejecución de las diligencias, actos o servicios que los generaron. **BELLBANK** queda irrevocablemente autorizado para cargar a cualquiera de sus cuentas, el importe de cualquier obligación o documento representativo de obligación vencida y existente a favor de **BELLBANK**, incluyendo intereses, comisiones, cuotas de préstamos y gastos de cualquier índole, pudiendo asimismo cargar cualquier cantidad que **EL CLIENTE** adeude o llegue a adeudarle a **BELLBANK**, sin obligación de dar aviso previo. Luego de realizada compensación de los fondos **BELLBANK** le notificará por escrito el desglose de la aplicación de los pagos. **BELLBANK** no será responsable en caso de que de la cuenta se reduzca por impuestos, tributos o devaluaciones o por la indisponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados debido a controles de cambio, secuestros, embargos o por cualquier otra causa fuera del control de **BELLBANK**.

- 7. Moneda Extranjera:** Cuando el tipo de moneda de la cuenta sea extranjera **EL CLIENTE** autoriza a **BELLBANK** a calcular el equivalente en Pesos Dominicanos, a la tasa unificada del Banco Central de la República Dominicana, vigente a la fecha en que se realice la transacción de cambio de divisa.
- 8. Consulta de Balance:** **EL CLIENTE** podrá realizar la consulta de balance y movimientos de la cuenta en cualquiera de las oficinas de **BELLBANK**, o través de cajeros automáticos, a través del sistema de **BELLBANKING** (internet Banking) o vía telefónica a través del **CONTAC CENTER**.
- 9. Estados de Cuenta:** **BELLBANK** le emitirá mensualmente, a **EL CLIENTE**, por correo físico o electrónico a su dirección registrada en **BELLBANK**, un estado del movimiento de su cuenta, y si **EL CLIENTE** no objetase dicho estado de cuenta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de envío, en principio y sin perjuicio del derecho de reclamación que posee **EL CLIENTE**, se entenderá que el estado de cuenta ha sido aceptado y sus saldos deudores o acreedores serán definitivos en la fecha de corte de la cuenta. A tal efecto, cualquier reclamación deberá ser presentada por escrito y la falta de reclamación será interpretada como señal de conformidad de su parte. **EL CLIENTE** podrá solicitar, a su entera discreción y responsabilidad, a **BELLBANK** que no le emita estados de cuenta, por preferir efectuar la consulta de los saldos y movimientos

de su cuenta por vía electrónica, así como la conciliación de los cheques girados, mediante el sistema de **BELLBANKING** (Internet Banking). De igual manera, **EL CLIENTE** podrá solicitar a **BELLBANK** la retención de los estados de cuenta, a fin de que sean mantenidos en **BELLBANK** para su posterior retiro personal. **BELLBANK** aplicará cargos de servicios por la retención de Estado de Cuenta solicitada por **EL CLIENTE**, conforme a lo estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios, el cual es entregado, a **EL CLIENTE**, junto al presente documento y forma parte integral del mismo y está sujeto a las disposiciones que este contrato prevé para el mismo. La presentación, envío o puesta a disposición de **EL CLIENTE** por vía electrónica (Internet) del estado de cuenta o de los saldos y transacciones de la cuenta, constituye una petición de **BELLBANK** para que **EL CLIENTE** dé su conformidad con la liquidación hecha, conformidad que se dará por hecha si no se produce ninguna reclamación. **EL CLIENTE** reconoce que el estado de cuenta se considerará válidamente entregado si: a) La entrega se efectúa en el domicilio señalado por **EL CLIENTE** y que figura en los registros de **BELLBANK**; o b) El estado es remitido al correo electrónico dado por **EL CLIENTE** y que figura en los registros de **BELLBANK**; o c) ha sido dispuesto o suministrado según sus instrucciones. Los plazos estipulados en esta cláusula son sin perjuicio de los plazos que **EL CLIENTE** dispone para realizar cualquier reclamo conforme el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.

- 10. Delegación y Poderes:** Los poderes y autorizaciones para el manejo de cuentas que hayan sido puestos en conocimiento de **BELLBANK** conforme lo previsto en el presente documento, así como el registro de las firmas autorizadas para el manejo de una cuenta serán considerados en vigor y válidos hasta que **BELLBANK** reciba aviso por escrito de **EL CLIENTE** sobre la revocación o caducidad de tales poderes o autorizaciones con al menos dos (02) días de anticipación según lo previsto en el ordinal 5 del presente Título. La modificación o revocatoria de un poder, así como cualquier cambio en las relaciones existentes entre los titulares de una cuenta respecto de la capacidad o facultad de disposición del titular o titulares o de sus representantes o de las personas autorizadas para firmar en la misma, sólo obligarán a **BELLBANK** una vez transcurra el plazo de dos (02) días laborables, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito a **BELLBANK** tales hechos y **BELLBANK** a su vez se dé por notificado dando acuse de recibido. De manera que si no ha mediado la comunicación por escrito a **BELLBANK** y éste -**BELLBANK**- no ha dado manifestación de su conocimiento e informado sobre el nuevo registro de firmas, **EL CLIENTE**, no podrá invocar frente a **BELLBANK** hechos o circunstancias que se relacionen con dicho poder, aún cuando tales hechos hubieren sido publicados, registrados e inscritos por ante las autoridades o medios competentes. Sin embargo, si **EL CLIENTE** desea que las autorizaciones o delegaciones entren en vigor antes de transcurrido el referido plazo de dos (02) días, **BELLBANK** procurará cumplir con dicho requerimiento, siempre y cuando le sea materialmente posible.
- 11. Embargos:** En caso de cualquier acción judicial o embargo u oposición debidamente notificada a **BELLBANK** contra el titular o alguno de los titulares de la cuenta, sin importar el tipo de cuenta, **BELLBANK** retendrá el balance de la(s) cuenta(s) por el monto que establece el acto introductorio del embargo u oposición de que se trate, hasta tanto sea notificado un nuevo acto por medio del cual se levante el embargo u oposición o una decisión judicial que limite o reduzca los efectos del embargo u oposición u ordenando el levantamiento del mismo, en el expreso entendido de que, mientras se mantengan los efectos del embargo u oposición trabado, **BELLBANK** quedará relevado de toda responsabilidad en caso de rehusar el pago de cualquier cheque u otra orden de pago con cargo a la(s) cuenta(s) afectadas. **BELLBANK** no tiene la obligación de apreciar o juzgar los méritos, la regularidad o la validez del embargo u oposición practicada.
- 12. Depósitos a nombre de Menores e Interdictos.-** Los padres, tutores o cualquier otro representante legal de menores, interdictos o incapaces, podrán efectuar depósitos y retiros a nombre de éstos, mientras dure la minoridad, la interdicción o incapacidad.
- 13. Clientes Fallecidos o Declarados Ausentes:** En caso de fallecimiento o declaratoria de ausencia del titular o alguno de los titulares de la cuenta, sin importar la modalidad de la cuenta, **BELLBANK** entregará los fondos a la persona que legalmente esté autorizada recibirlo, previo cumplimiento de las condiciones, procedimientos y formalidades legales establecidas por las Leyes de la República Dominicana. **BELLBANK** realizará la cancelación de la chequera, plástico de la tarjeta de débito, la tarjeta de claves, o cualquier dispositivo para acceso al sistema de Banca Electrónica (**BELLBANKING**), inmediatamente sea notificado del fallecimiento o declaratoria de ausencia de alguno de los titulares o tome conocimiento del hecho por cualquier medio.

- 14. Cuentas Abandonadas:** Conforme a la regulación vigente son todas las cuentas de las cuales no se haya recibido información, instrucciones, retiros, depósitos o actos de disposición de parte del Titular durante un periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de apertura o de la última operación realizada por **EL CLIENTE**. De no haber reclamación sobre los recursos que se encuentren en dicha cuenta, dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores a la publicación que haga **BELLBANK** sobre las cuentas abandonadas, queda entendido que **BELLBANK** procederá, conforme a lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera. En estos casos, **BELLBANK** registrará y clasificará dicha cuenta en el renglón de Cuentas Abandonadas y remitirá los fondos al Banco Central. Luego de que los fondos sean remitidos al Banco Central, conforme a la normativa, vigente **BELLBANK** no pagará intereses por la referida cuenta.
- 15. Cierre de cuenta y cancelación servicios relacionados:** **EL CLIENTE** deberá notificar por escrito a **BELLBANK** su decisión de cerrar la(s) cuenta(s) en cuyo caso no podrá seguir utilizando las mismas ni tampoco los servicios y productos vinculados a ella(s), por lo que deberá hacer entrega en los casos que aplique de su tarjeta, chequeras, libretas de ahorros, etc. En los casos de tarjetas y chequeras, **EL CLIENTE** será responsable de todos los cargos que se hayan generado mediante el uso de la tarjeta y de los cheques que se hayan girado sobre la cuenta hasta el momento en que las mismas sean efectivamente devueltas a **BELLBANK**. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BELLBANK** se reserva el derecho de cerrar la(s) cuenta(s) y/o cancelar cualquier otro servicio o producto relacionado con la(s) cuenta(s) en cualquier momento, y en los casos siguientes: a) en caso de que **EL CLIENTE** no utilice los servicios en la forma correcta; b) si **EL CLIENTE** mantiene la cuenta sobregirada debido a la emisión de cheques u órdenes de transferencia sin contar con fondos; c) por la falta de pago de los cargos por servicios; d) si existen bases razonables que den sospechas sobre algún fraude, lavado de dinero u otra actividad ilegal o ilícita; e) Si la cuenta refleja saldo cero por el período de treinta (30) días. En estos casos **BELLBANK** notificará a **EL CLIENTE** con treinta (30) días de anticipación por correo ordinario o por correo electrónico a la última dirección física o electrónica conocida por **BELLBANK** de **EL CLIENTE**, informándole la decisión de cerrar su cuenta y requiriéndole que retire o compense el balance de la misma, dentro del término que a estos fines le otorgará **BELLBANK**, el cual no será menor a treinta (30) días. Si **EL CLIENTE** no retira o compensa el balance de la cuenta dentro del término señalado en el aviso, **BELLBANK** podrá, a su sola discreción y sin incurrir en responsabilidad de ningún tipo, cerrar la cuenta y proceder al envío de un cheque de administración por el balance de la misma o perseguir el saldo faltante por las vías legales adecuadas, utilizando la última dirección física de **EL CLIENTE** conocida por **BELLBANK** o reservar cualquier saldo a favor de **EL CLIENTE** en una cuenta especial sin pago de intereses, hasta que **EL CLIENTE** se presente a reclamarlo. En los casos en que se identifiquen elementos de alto riesgo, sospecha de fraude, lavado de dinero o de cualquier actividad ilícita, **BELLBANK** queda autorizado a cerrar la cuenta inmediatamente, sin notificación previa; informándole a **EL CLIENTE** sobre la terminación dentro de los cinco (05) días siguientes. **BELLBANK** queda autorizado para devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, todo retiro u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. **EL CLIENTE** releva expresamente a **BELLBANK** de toda responsabilidad y de todo perjuicio que pueda originarse con la referida cancelación de cuenta y devolución de efectos de pago.
- 16. Entidades Corresponsales:** **BELLBANK** podrá recurrir a corresponsales o entidades externas para que actúen como agentes de transferencia de fondos o de otras transacciones que **EL CLIENTE** realice utilizando su cuenta. Durante el trámite relativo a sus fondos y ante la entidad corresponsal o la entidad externa se considerará que **BELLBANK** actúa por orden y en representación **EL CLIENTE**. **BELLBANK** no es responsable de actos u omisiones de terceros ni de ninguna pérdida, destrucción o demora en la transferencia de los fondos de **EL CLIENTE** que se encuentre fuera del control de **BELLBANK**. Durante la transferencia de fondos, **BELLBANK** no responsable del aumento o la reducción del valor de su cuenta por motivo de variaciones cambiarias, ni de una falta de fondos ocasionada por restricciones cambiarias o impuestos.
- 17. Suministro y Solicitud de Información a Corresponsales.** En el caso de que **BELLBANK** reciba o envíe transferencias de fondos desde o hacia el exterior por cuenta o a solicitud **EL CLIENTE**; **EL CLIENTE** acepta y autoriza plenamente a **BELLBANK** a suministrar y a exigir en su nombre, sin ninguna restricción, todo tipo de información, datos y detalles que puedan ser requeridos por las entidades Corresponsales y/o **BELLBANK** en base a los requerimientos que hagan o puedan hacer las Autoridades Nacionales o Extranjeras sobre el origen, destino, identidades de personas o entes involucrados en la transacción, conductas, datos

históricos y justificación de los fondos transferidos o a transferir; o cualquier otro dato o información requerido o posible de ser requerido por las autoridades competentes.

18. **Casos de Fuerza Mayor:** EL CLIENTE declara, acepta y reconoce que **BELLBANK** no será responsable por las pérdidas en que **EL CLIENTE** incurra debido a demoras o interrupciones de las operaciones cuando **BELLBANK** se vea impedido de cumplir con alguna de las previsiones del presente Contrato debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales actos de la naturaleza, acciones de las autoridades gubernamentales, acciones de un enemigo público, guerras, motines, fuegos, inundaciones, huelgas y otros paros laborales, o causas fuera del control de **BELLBANK**.
19. **Residentes en el Extranjero:** Si **EL CLIENTE** no es residente de la República Dominicana, se le advierte que las transacciones bancarias pueden tener efectos tributarios tanto en el país donde está domiciliada la cuenta como en su país de residencia. En tal sentido, **EL CLIENTE** reconoce que, al tenor de la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FATCA, por sus siglas en inglés), y en virtud del Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) propuesto por los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), **BELLBANK** se encuentra obligado a suministrar informaciones sobre los productos y servicios contratados por **EL CLIENTE** en virtud del presente documento, a los órganos reguladores y autoridades competentes en los casos que aplique. El referido intercambio de información se realizará en el marco de los acuerdos suscritos por la República Dominicana con los distintos países de la comunidad internacional, entendiéndose que en los referidos acuerdos se consignaran los cedentes y cesionarios de la información a compartir. El suministro de las informaciones, que sean legal y válidamente requeridas, no será considerado como una violación al Secreto Bancario, ni al deber y obligación de confidencialidad que **BELLBANK** tiene con **EL CLIENTE**.
20. **Retención de Impuestos:** **BELLBANK** actúa como agente de retención de impuestos sólo cuando la ley le exige hacerlo; de lo contrario, **EL CLIENTE** será responsable de pagar los impuestos que afecten sus cuentas. **BELLBANK** no es responsable por las deducciones y disminuciones que sufran su(s) cuenta(s) por concepto de las retenciones de impuestos.
21. **Suministro de Información:** **EL CLIENTE** acepta que de acuerdo con la normativa sobre evaluación de riesgos, en caso que **EL CLIENTE** solicite, o goce, o disponga, o haya tenido, cualquier Producto de Crédito de **BELLBANK**, éste (**EL CLIENTE**) autoriza expresa a **BELLBANK** para que pueda solicitar y obtener reportes de su comportamiento crediticio. **EL CLIENTE** acepta que la consulta de datos, su tratamiento y todo lo concerniente a su información crediticia estará regulado por las Leyes Dominicanas que rigen a las sociedades de información crediticia y de protección al titular de la información, por lo que cualquier reclamación deberá ser presentada conforme a las disposiciones establecidas en dicha legislación.
22. **Grabación de Llamadas:** **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que **BELLBANK** podrá monitorear a través de grabaciones de llamadas telefónicas sostenidas entre **BELLBANK** y **EL CLIENTE**, con el objetivo de llevar un registro de la informaciones, lo que facilitará que se sigan correctamente las instrucciones de **EL CLIENTE** y se mantengan los niveles de servicio al cliente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Comunicaciones No.153-98, las normas que dicten el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones y la Ley Sobre Protección de Datos Personales No. 172-13. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que **BELLBANK** podrá conservar y analizar el contenido de dichas grabaciones.
23. **Reconocimiento de Firma:** **EL CLIENTE** declara y reconoce que el espécimen de su firma estampada en la tarjeta de firmas de **BELLBANK**, en el Anexo de este documento y en los formularios de firma provistos por **BELLBANK** y que reposan en sus archivos será el espécimen de firma autorizada para las operaciones relativas a la(s) cuenta(s) abierta(s) con el presente acuerdo; y cualquier otro servicio, instrucción o producto relacionado con este convenio; salvo que con posterioridad haya solicitado el cambio de firma a través de los medios o canales electrónicos (Telebanking, Internet Banking) previstos en este contrato o en cualquiera de las sucursales de **BELLBANK**, y dicho cambio se haya registrado en los archivos y registros de **BELLBANK**. Todo cambio o cancelación de firma será efectivo luego de transcurridos dos (02) días laborables, a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** solicite el cambio a **BELLBANK**, quedan bajo la responsabilidad de **EL CLIENTE** las operaciones ejecutadas con la firma cancelada, antes del vencimiento del indicado plazo.



CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK,
S.A.

REVISIÓN:
15-04-2016
PÁG. 15 de 31

-----Fin de esta sección -----

V. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA DE AHORRO

1. Las Cuentas de Ahorro podrán ser con o Sin Libreta, a elección de **EL CLIENTE** o Titular, según el tipo de producto que **EL CLIENTE** elija(n). Conforme a lo establecido en el Título III, literal R del presente documento, **EL CLIENTE** acepta que el monto para la apertura de la cuenta y el monto mínimo de mantenimiento, será el descrito en el tarifario de productos y servicios que es entregado junto al presente documento. **EL CLIENTE** reconoce que se encuentra obligado a mantener dicho balance mínimo depositado en su cuenta, en caso contrario **BELLBANK** podrá aplicar a la cuenta los cargos correspondientes según lo dispuesto en el Ordinal 6 del título IV del presente documento.
2. Al abrir una cuenta de ahorros en **BELLBANK**, **EL CLIENTE** deberá especificar, en el formulario de solicitud del producto suministrado por **BELLBANK** a tales fines, el tipo moneda (Nacional o Extranjera US\$), el tipo de cuenta (Con libreta o sin libreta), el tipo de cliente y la modalidad de firma. En los casos en que el titular sea menor de edad o cuando el tipo de moneda sea extranjero, la cuenta preferiblemente será con libreta.
3. En caso de que la cuenta sea CON LIBRETA, será indispensable la presentación de la libreta de Ahorros cada vez que **EL CLIENTE** desee efectuar depósitos o retiros de dinero en cualquiera de las agencias o sucursales de **BELLBANK**. **EL CLIENTE** será el único responsable de la custodia de su libreta de ahorros. Si la libreta se extraviase, destruyese, fuese robada, o cualquier persona obtuviese posesión de ella fraudulentamente **EL CLIENTE** deberá dar aviso inmediatamente por escrito a **BELLBANK**, explicando los hechos. **BELLBANK** se reserva el derecho de expedir una nueva libreta o cerrar la cuenta y en su reemplazo abrir una nueva bajo las mismas condiciones de la anterior; quedando, la anterior anulada, sin valor. La emisión de la nueva libreta estará sujeta al cargo correspondiente según el tarifario de productos y servicios de **BELLBANK**.
4. Si **EL CLIENTE** optare por una cuenta SIN LIBRETA, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el medio de anotación de las transacciones realizadas será mediante la entrega de los Estados de Cuenta que **EL BANCO** le enviará según lo previsto en el Título IV, Ordinal 9 del presente documento. **EL CLIENTE** podrá consultar sus balances en cualquier momento a través de los medios o canales electrónicos (Telebanking, Internet Banking) o en cualquiera de las sucursales de **BELLBANK**.
5. La cuenta de ahorro devengará intereses a la tasa anual que fije **BELLBANK** en su tarifario de productos y servicios. Los intereses serán calculados y abonados mensualmente en base a los saldos diarios. Dichos intereses serán capitalizados el último día de cada mes.
6. Si la cuenta de ahorros fuere cerrada dentro de los treinta (30) días siguientes al primer depósito, **BELLBANK** se reserva el derecho de pagar o no los intereses generados.
7. Para el cómputo de los intereses y otros fines, se considerará valor depositado el dinero efectivo recibido materialmente por **BELLBANK**. Todo valor acreditado cuyo documento sea recibido y luego devuelto, podrá ser cargado en cualquier momento por **BELLBANK** a su cuenta.
8. **BELLBANK** podrá modificar unilateralmente la tasa de interés, de conformidad con las fluctuaciones del mercado, lo cual le será notificado por escrito de acuerdo al procedimiento establecido en el Título III, Ordinal S del presente documento.
9. **BELLBANK** no es responsable ante EL (LOS) CLIENTES (S) por ninguna reducción que se produzca en los fondos depositados, debido a retenciones de impuestos o depreciación del valor de los mismos.
10. En las cuentas cuyos titulares sean menores de edad, los mismos deberán estar representados por su padre, su madre o por el tutor legal designado según las normas contempladas en las Leyes pertinentes de la República Dominicana. Para disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, ya sea, retirarlos, traspasarlos, cancelar la cuenta, garantizar con los mismos una obligación o realizar cualquier acto que involucre una disminución o gravamen del patrimonio del menor de edad, se requerirá la autorización



correspondiente. Una vez el menor adquiera la mayoría de edad, quedará autorizado para poder firmar y ser titular de la cuenta y comprometerse frente a **BELLBANK**.

-----Fin de esta sección -----

VI. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE

1. Las Cuentas Corrientes podrán ser con o Sin Talonario de Cheques (Chequera), a elección de **EL CLIENTE** o Titular, es decir, según el tipo de producto que **EL CLIENTE** elija.
2. Al abrir una cuenta de corriente en **BELLBANK**, **EL CLIENTE** se obliga a mantener depositados en **BELLBANK** los fondos suficientes para atender el pago de los cheques que libre contra su cuenta y los cargos que acepte o instruya por medios electrónicos que le sean aplicables de conformidad al tarifario de productos y servicios, además de los cargos por impuestos y similares. Con posterioridad a la apertura de la cuenta corriente y a solicitud suya **BELLBANK** le hará entrega de un talonario de cheques (Chequera).
3. **EL CLIENTE** solamente podrá librar cheques contra su cuenta corriente en **BELLBANK** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con el talonario de cheques suministrados por **BELLBANK** y que no presenten, a juicio de **BELLBANK**, apariencia de falsificación o mala confección. **EL CLIENTE** expresa y formalmente, autoriza y faculta a **BELLBANK** a pagar todos los cheques o transferencias electrónicas que libre con cargo a la referida cuenta corriente, que cumplan con los requisitos descritos en este contrato.
4. Antes de pagar y cargar a su cuenta los cheques u otras órdenes giradas por **EL CLIENTE** y presentadas por caja, **BELLBANK** identificará a la persona que lo(s) presente al cobro, efectuará una verificación razonable de la autenticidad de su firma o de sus apoderados, la emisión regular del cheque y la continuidad formal en los endosos, sin que **BELLBANK** sea responsable frente a **EL CLIENTE** en el caso de que dichos endosos no sean auténticos. En todo caso **BELLBANK** se reserva el derecho de aceptar endosos o de requerir la presencia física del beneficiario de cheques, para proceder al pago de los mismos.
5. **EL CLIENTE**, de acuerdo a su mejor juicio y conocimiento, da constancia de la legitimidad y validez de los cheques depositados en su cuenta para su cobranza, y, en consecuencia, le garantiza a **BELLBANK** que tiene buen título sobre los mismos y que según su conocimiento –de **EL CLIENTE**– los referidos cheques no han sido alterados, que las personas que los han girado, endosado o avalado tienen la facultad para hacerlo y que sus firmas son auténticas.
6. **BELLBANK** le suministrará las libretas de cheques debidamente identificadas previa solicitud escrita y firmada por **EL CLIENTE** en formulario especial o medio electrónico habilitado para tal fin, los cuales deberán reunir todos los requisitos, dimensiones y especificaciones correspondientes. **EL CLIENTE** faculta a **BELLBANK** para debitar de su cuenta corriente los cargos establecidos en el Tarifario de Servicios por concepto de la emisión de libretas de cheques así como por cada cheque rechazado por no cumplir con las especificaciones o requerimientos correspondientes. Correrá por su cuenta el pago de los impuestos correspondientes a los cheques que **EL CLIENTE** gire y que **BELLBANK** haya procesado.
7. Queda convenido que **EL CLIENTE** utilizará únicamente la libreta de cheques proporcionada o autorizada por **BELLBANK** para girar contra su cuenta corriente. En consecuencia **BELLBANK** rehusará el pago de cheques extendidos en formularios universales o extraídos de libretas que pertenezcan a otros clientes de **BELLBANK**. **EL CLIENTE** acepta que deberá mantener suficientes sistemas y controles para prevenir y detectar el robo de los cheques o las pérdidas que pudieren sobrevenirle por causa de falsificaciones de firmas o fraudes cometidos mediante el uso no autorizado de dichos cheques.
8. **EL CLIENTE** deberá dar aviso por escrito y de inmediato a **BELLBANK** de la pérdida o extravío de su libreta de cheques o de cualquiera de los cheques que la componen, en cuyo caso **BELLBANK** tomará las medidas de seguridad necesarias para bloquear e impedir de pago de los efectos extraviados a partir del número o clave de confirmación que **BELLBANK** le dé a **EL CLIENTE** luego de su notificación. Si al momento de la notificación ya han sido pagados algunos de los cheques reportados como extraviados, perdidos o desaparecidos, y siempre que **BELLBANK** haya realizado el acostumbrado deber cuidado de verificación que comúnmente realiza en todas sus operaciones, **EL CLIENTE** no podrá reclamar a **BELLBANK** si este último carga a la cuenta cheques con libramiento falsificado, salvo que se compruebe negligencia o falta imputable a **BELLBANK**. **EL CLIENTE** será responsable de los perjuicios que puedan

resultar por razón de la demora u omisión de tal notificación en tiempo oportuno, o de cualquier otro perjuicio que se derive por razón de los supuestos aquí contemplados.

9. **EL CLIENTE** se obliga a girar los cheques en forma legible, sin tachones, ni enmiendas, ni borraduras, expresando la cantidad en cifras y en letras, la fecha de expedición y a firmarlos con firma autógrafa idéntica a la registrada en las tarjetas o formularios de firmas que reposen en los archivos de **BELLBANK**, dicha firma, además deberá ser igual a la estampada por **EL CLIENTE (o El Titular)** en su cédula o documento de identidad personal o pasaporte si fuere extranjero. **BELLBANK** no se encuentra obligado a pagar cheques que se encuentren mutilados, escritos a lápiz, cheques ilegibles, cheques conteniendo borraduras, rasgaduras, tachaduras o con indicios de alteración.
10. **EL CLIENTE** reconoce que la ley dominicana prohíbe la emisión de cheques sin la debida provisión de fondos para cubrirlos. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a no girar cheques u otras órdenes de pago que no tengan suficiente provisión de fondos, y en consecuencia, **BELLBANK** no estará obligado a pagar ningún cheque u otra orden de pago si en la cuenta no existe suficiente provisión de fondos; pudiendo rehusar el pago de dichos documentos salvo que **BELLBANK** lo haya autorizado por convenio expreso con **EL CLIENTE**.
11. Queda convenido que no serán considerados fondos disponibles aquellos soportados con los cheques girados contra otros bancos y depositados en la cuenta de **EL CLIENTE** para su cobranza mientras **BELLBANK** no haya recibido efectivamente el importe de los mismos. **BELLBANK** podrá, a su entera discreción, sólo en caso de haber autorizado pagos especiales sobre fondos no compensados, autorizar el descubierto temporal, bajo un descubierto técnico y para estos efectos, **EL CLIENTE** cuenta con un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento en que se produce el descubierto para formalizarlo o cubrir la falta de fondos ocasionada por el descubierto. Pasado el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** haya cumplido las condiciones indicadas por **BELLBANK**, **BELLBANK** podrá cerrar su cuenta, en cuyo caso el saldo que refleje la cuenta a favor de **BELLBANK** será declarado vencido; pudiendo **BELLBANK** recurrir por la vía judicial para el cobro del mismo o cobrarse de cualquier crédito o valor a favor de **EL CLIENTE** en la entidad, tal como establece este contrato. **BELLBANK** cobrará intereses por autorización de girar fondos en descubierto, según el tarifario de productos y servicios, así como, una comisión por cada saldo en descubierto en el mes, incluyendo el saldo girado contra fondos al cobro por depósitos con cheques de otros bancos y un cargo por cada cheque girado o transferencia electrónica realizada desde su cuenta con insuficiencia de fondos según el tarifario de productos y servicios, salvo que **BELLBANK** haya autorizado el sobregiro contra una línea de crédito mediante convenio expreso con **EL CLIENTE**, en cuyo caso hará los cargos acordados en el contrato de la referida línea. En caso de cualquier descubierto técnico sus herederos son solidariamente responsables para con **BELLBANK** de cualquier suma que por dicho motivo se le adeudare.
12. Toda orden suya para que **BELLBANK** rehúse o suspenda el pago de un cheque debe ser dada por escrito o mediante el proceso electrónico adecuado, indicándose en ella los datos generales del cheque y el motivo de la suspensión. **EL CLIENTE** indemnizará a **BELLBANK** por toda pérdida resultante o consecuencia del rechazo de pago de dicho cheque. La suspensión de pago se efectuará inmediatamente se reciba su notificación, siempre y cuando el aviso sea oportuno y siempre que sea proveniente de **EL CLIENTE** como girador o de sus representantes, de conformidad con la información que reposa en **BELLBANK**. En estos casos, **BELLBANK** también aceptará instrucciones de suspensión de pago que **EL CLIENTE** ordene a través del **CALL CENTER** o **CONTACT CENTER** y el sistema **BELLBANKING** siempre y cuando las referidas órdenes de suspensión de pago cumplan con los requisitos arriba indicados. **BELLBANK** tomará las providencias a partir de la fecha en que reciba el aviso correspondiente. No obstante lo anterior, si dicho pago se efectúa por falta de advertencia oportuna de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** no será responsable de ninguna manera. Las órdenes de no pago generarán un cargo a su cuenta corriente en concepto de comisión por costos operativos, de conformidad con el Tarifario de servicios.
13. **EL CLIENTE** autoriza a **BELLBANK** a rechazar cualquier cheque u orden de pago expedido por **EL CLIENTE**, cuando a juicio de **BELLBANK** dicho documento esté incompleto o defectuoso o considere que ha sido alterado o se sospeche de su falsificación. **EL CLIENTE** libera a **BELLBANK** de toda

responsabilidad por aquellos cheques u órdenes de pago atendidos y pagados por **BELLBANK**, en caso de que fueren falsificados o alterados (siempre que tal falsificación no fuera notoria) o robados, o hurtados (siempre que tal robo no hubiese sido comunicado oportunamente a **BELLBANK**) o que de cualquier otra manera no expresen su voluntad. **EL CLIENTE** asume la responsabilidad por las mismas causas cuando se trate de cheques y órdenes de pago de otros bancos endosados a **BELLBANK** por **EL CLIENTE**. Adicionalmente a lo indicado anteriormente, **BELLBANK** puede, a su entera discreción, negarse a pagar cheques o rechazar el pago de los mismos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si su cuenta no tiene suficiente provisión de fondos,
 - b) Si **EL CLIENTE** no tiene cuenta en **BELLBANK** o la misma ha sido inhabilitada o cancelada por cualquier causa o motivo,
 - c) Si su cuenta estuviere cerrada o declarada inactiva por **BELLBANK**,
 - d) Si el cheque fue girado contra saldos producto de cheques por cobrar
 - e) Si sobre el cheque pesa una orden de suspensión de pago o no pago vigente,
 - f) Si el cheque muestra signos aparentes de falsificación, alteración, borraduras o tachaduras, apreciables a simple vista,
 - g) Si el cheque no cuenta con el endoso correspondiente
 - h) Si el cheque ha sido mal girado o mal endosado
 - i) Si el cheque no está debidamente firmado por **EL CLIENTE** o la persona apoderada según los registros de **BELLBANK**,
 - j) Si el cheque no tiene fecha o la fecha es incorrecta,
 - k) Si su firma o la de su apoderado es incorrecta o no coincide con la registrada en **BELLBANK**,
 - l) Si el cheque es presentado con posterioridad al fallecimiento del titular o de las personas autorizadas para firmar en la cuenta y tal hecho fuere conocido por **BELLBANK**
 - m) Si el cheque fuere posdatado y **EL CLIENTE**, expresamente instruye a **EL BANCO** el no pago del cheque, siguiendo el procedimiento previsto en el ordinal 12 del presente Título.
 - n) En casos de cheques presentados luego de vencidos los plazos para la presentación y pago de los mismos, de conformidad de la Ley de Cheques de la República Dominicana,
14. En caso de devolución indebida de cualquier cheque u otro libramiento, con motivo de error o equivocación injustificada por parte de **BELLBANK**, independientemente del motivo que **BELLBANK** exprese como razón para la devolución y de las demás circunstancias que concurran, **BELLBANK** responderá únicamente cuando se pruebe negligencia manifiesta de su parte y solamente por el daño directo del que presente pruebas claras y concluyentes y sobre los que se establezca una medida cierta en dinero. Esta indemnización no será nunca mayor al monto del cheque devuelto o a la suma de Mil pesos dominicanos (DOP1.000.00) por cheque devuelto en estas circunstancias, lo que sea menor; salvo sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada dictada por un Tribunal competente.
15. **BELLBANK** únicamente certificará cheques de conformidad con la solicitud debidamente firmada por **EL CLIENTE** en los formularios o medios que para estos efectos ponga **BELLBANK** a su disposición. Una vez certificado un cheque de conformidad con las instrucciones recibidas de **EL CLIENTE**, no se podrán girar instrucciones a **BELLBANK** relacionadas con la suspensión de pago del mismo, a menos que dichas instrucciones provengan tanto de **EL CLIENTE** como del beneficiario del cheque conjuntamente, con la indicación expresa de las razones de su suspensión o que **EL CLIENTE** devuelva a **EL BANCO** el original del cheque certificado notificando porqué no le dio uso al mismo e indicando como deberán ser dispuestos los fondos. **BELLBANK** queda facultado para cobrar una comisión por costos operativos relacionados con la certificación y/o con la orden de suspensión de un cheque certificado de conformidad con el Tarifario de Servicios.
16. **EL CLIENTE** se compromete y obliga a cumplir fielmente las disposiciones establecidas en el presente documento, los manuales, instructivos y disposiciones del Banco Central de la República Dominicana y la Asociación de Bancos de la República Dominicana, Inc. (ABA), los cuales podrá obtener accediendo a las páginas web www.bancentral.gov.do y www.aba.org.do, en relación con el diseño, impresión, guarda, uso y el pago de los cheques, en el entendido de que cualquier desconocimiento o evasión voluntaria o involuntaria a las aludidas normas de seguridad, implicará la aceptación automática e irrevocable, de todo

tipo de responsabilidad por las consecuencias de cualquier alteración, falsificación o cualquier uso indebido de los cheques que se emitan contra su cuenta.

17. **EL CLIENTE** reconoce que cualquier elaboración o impresión de talonarios de cheques, deberá ser realizada con una de las imprentas certificadas para tales fines por la Asociación de Bancos de la República Dominicana (ABA), solamente a través de **BELLBANK** y con cargo a su cuenta. A requerimiento de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** presentará el detalle de los cargos efectuados a la cuenta junto con los documentos que lo soportan.

-----**Fin de esta sección**-----

VII. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CONJUNTAS

Tratándose de una cuenta en la que participan dos o más titulares, al momento de la apertura deberán elegir una de las siguientes modalidades:


- A. **CUENTAS MANCOMUNADAS:** Cuando la(s) cuentas se encuentre(n) bajo la modalidad mancomunada, es decir firma conjunta (“Y”) se entenderá que los titulares son propietarios mancomunados frente a **BELLBANK**, es decir que los depositantes firmando conjuntamente podrán acceder a sus fondos y disponer de los mismos, en caso de que alguno de manera individual desee disponer de los fondos detentados debe de presentar a **BELLBANK** un acto de apoderamiento o representación legal, debidamente notariado o emanado de un tribunal dominicano, mediante el cual haga constar que el co-titular de la cuenta, que autoriza la actuación individual específica de su co-titular o la disposición del tribunal competente de tal evento.
- B. **CUENTAS SOLIDARIAS:** Cuando la(s) cuentas se encuentre(n) bajo la modalidad solidaria, es decir de firmas separadas (“O”) se entenderá que los titulares son propietarios solidarios entre ellos frente a **BELLBANK**, por lo que no existiendo impedimento legal, cualquiera de ellos podrá realizar actos de disposición respecto a la cuenta, sin que ello implique responsabilidad de **BELLBANK** frente a los demás depositantes o titulares.

En caso de fallecimiento o declaratoria de ausencia de alguno de los titulares de la(s) cuenta(s) mancomunadas, **BELLBANK** retendrá los fondos hasta tanto se cumplan las disposiciones legales pertinentes al caso.

En ambos casos, cuentas mancomunadas y solidarias, **BELLBANK** podrá afectar los valores depositados en la cuenta para aplicarlos o compensarlos en todo o en parte, con cualquier deuda que hubiese contraído cualquier titular o co-titular de la cuenta que fuera exigible o se encontrare vencida o cargo que le fuera aplicable a este.

Si al momento de la apertura no se indicare la modalidad de firma, **BELLBANK** podrá presumir que los titulares son propietarios mancomunados.


-----**Fin de esta sección**-----

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 23 de 31
---	--	---

VIII. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA DE DÉBITO

En caso de que **EL CLIENTE** solicite afiliar una o más de sus Cuentas bancarias en **BELLBANK** y este (**BELLBANK**) emita a favor de **EL CLIENTE**, o de cualquier persona debidamente autorizada por **EL CLIENTE**, una tarjeta de débito para efectuar transacciones en dichas cuentas, el receptor de dicha Tarjeta denominado el Tarjeta-Habiente y la referida tarjeta quedarán sujetos a lo siguiente:

1. Mediante el uso de la **Tarjeta de Débito** de **BELLBANK**, **EL CLIENTE** podrá acceder, manejar y utilizar la Cuenta o Las Cuentas de Ahorro o Corrientes afiliadas, hacer retiros a través de Cajeros Automáticos (ATMs) y consumos en establecimientos comerciales mediante equipos de Punto de Venta (POS) y demás servicios electrónicos de la red utilizada por **BELLBANK** para prestar tales servicios, en adelante **La Red**. También podrán efectuarse operaciones mediante una clave a través del internet o por vía telefónica. Sin embargo, el uso de la **Tarjeta de Débito**, estará limitado a la(s) cuenta(s) que **EL CLIENTE** haya designado en la solicitud de servicio y a su disponibilidad y suficiencia de fondos en las mismas, y se rige por estas condiciones y los reglamentos estipulados por **BELLBANK** para estos efectos, los cuales pasan a ser parte integral de este contrato y le son entregados a **EL CLIENTE** junto con su **Tarjeta de Débito**.
2. **BELLBANK** debitará con cargo la(s) cuenta(s) designada(s) los retiros en efectivo y pagos realizados en establecimientos afiliados a **La Red** efectuados mediante el uso de la **Tarjeta de Débito**. Toda transacción que se efectúe con la **Tarjeta de Débito** estará sujeta a verificación por **BELLBANK**. **EL CLIENTE** autoriza a **BELLBANK** a realizar los cargos, ajustes y reversiones pertinentes, desde el mismo momento de su realización, sin perjuicio de su derecho a presentar las reclamaciones que considere pertinentes.
3. **BELLBANK** proveerá a **EL CLIENTE** una **Tarjeta de Débito**, podrán ser emitidas otras adicionales, en función a sus necesidades y requerimientos de **EL CLIENTE**. Las **Tarjetas de Débito** tendrán elementos de protección y seguridad tales como banda magnética, y/o “Chip” de seguridad y/u otros elementos y métodos que **BELLBANK** disponga para protección y seguridad de dichas Tarjetas o de las transacciones que se puedan efectuar con las mismas. Cada Tarjeta-Habiente tendrá, al menos un código secreto y personal que permitirá el acceso a la(s) cuenta(s) designada(s), mediante el uso de **La Red** y otras redes locales o internacionales a las que esté afiliado **BELLBANK**.
4. **BELLBANK** entrega a **EL CLIENTE** su **Tarjeta de Débito**, conjuntamente con su Código de Acceso o Clave de Seguridad (PIN) en base a la consideración personal de cada Tarjeta-Habiente, por lo que El Tarjeta-Habiente no podrá cederla, transferirla o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la misma le concede, salvo los casos puntuales previstos en el presente contrato. **El Tarjeta-Habiente**, es decir **EL CLIENTE** o su Autorizado, deberá mantener su código secreto en estricta confidencialidad y se obliga a seguir las sugerencias e instrucciones de **BELLBANK**, que le sean entregadas conjuntamente con su **Tarjeta de Débito**, respecto al uso y manejo de dicha **Tarjeta de Débito**, a fin de evitar el uso indebido de la misma. Si **El Tarjeta-Habiente** desea cambiar su Código Secreto, debe ir personalmente a cualquiera de las sucursales de **BELLBANK** a codificar su tarjeta de débito.
5. **EL CLIENTE** es el único y directo responsable del uso correcto de su **Tarjeta de Débito** y de las adicionales que solicite. Toda operación llevada a cabo en los Cajeros Automáticos mediante el uso de la **Tarjeta de Débito** se presume efectuada, autorizada o libremente consentida por **EL CLIENTE** o **El Tarjeta-Habiente**. En consecuencia, a menos que se verifique falta imputable a **BELLBANK** respecto al procesamiento de transacciones fraudulentas, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE** todas las transacciones realizadas, hasta tanto **EL CLIENTE** o **El Tarjeta-Habiente** notifique a **BELLBANK** sobre la pérdida, extravío, conocimiento por terceros o uso indebido de la tarjeta o del código secreto personal en cualquiera de las sucursales de **BELLBANK** o través de los medios o canales electrónicos (Telebanking, Internet Banking) previstos en este contrato, en cuyo caso **BELLBANK** seguirá el protocolo de seguridad de verificación de la identidad de **EL CLIENTE**, y luego de autenticada la identidad de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** procederá con el procedimiento normal de suspensión de la tarjeta; reservándose, **BELLBANK**, el derecho de requerir confirmación escrita con posterioridad a través de un formulario proporcionado para tales fines, o que se haya debidamente notificado a **BELLBANK** el

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 24 de 31
---	--	---

fallecimiento del titular. En caso de olvido del código secreto, **EL CLIENTE** deberá notificar a **BELLBANK**.


6. Si **El Tarjeta-Habiente** deliberadamente o no, por negligencia o descuido, revela, pone en conocimiento o en posesión de un tercero su código de acceso o clave secreta o su **Tarjeta de Débito**, constituye una falta imputable a **EL CLIENTE** de su compromiso de guarda, custodia y confidencialidad de dichos dispositivos electrónicos y claves; reconociendo que cuando **El Tarjeta-Habiente** hace la clave de conocimiento de cualquier persona está autorizándola a hacer uso de su tarjeta de débito, aun cuando no le haya dado posesión de la misma.
7. **BELLBANK** establecerá en las condiciones y los reglamentos para el Uso de la **Tarjeta de Débito**, los cuales forman parte integral de este contrato y le serán entregados junto con su **Tarjeta de Débito**, los límites del monto de las operaciones que se lleven a cabo por medio de los Cajeros Automáticos (ATMs) o equipos de Punto de Venta (POS). Cualquier límite que fije **BELLBANK** en cuanto al retiro de efectivo se entiende sujeto a la disponibilidad de fondos en la(s) cuenta(s) designada(s) y a las normas de seguridad.
8. **BELLBANK** se reserva el derecho de establecer una fecha de vencimiento a la **Tarjeta de Débito** y su renovación se hará a discreción de **BELLBANK** si **EL CLIENTE** no ha solicitado por escrito la cancelación de la misma, lo cual le será notificado por escrito dentro del plazo de cinco (05) días de su ejecución.
9. Si la(s) cuentas(s) designada(s) tuviese(n) más de un titular, **BELLBANK** podrá expedir una **Tarjeta de Débito** a cada uno de ellos. En tal caso cada uno de los tarjetahabientes responderá solidariamente frente a **BELLBANK** de las obligaciones que surjan por razón del uso de la respectivas tarjetas con relación a la(s) Cuenta(s) designadas(s).
10. Los cargos por el uso de los Cajeros Automáticos (ATMs), equipos de Punto de Venta (POS) y la renovación de plástico, se encuentran establecidos en el tarifario de productos y servicios de **BELLBANK**, el cual le es entregado junto al presente y forma parte integral del mismo.
11. **EL CLIENTE** será responsable frente a **BELLBANK** por cualquier sobregiro o por el uso indebido de los fondos que resulte como consecuencia del uso de la **Tarjeta de Débito**. **EL CLIENTE** acepta como final, definitiva y exigible la liquidación que haga **BELLBANK** en cuanto al importe adeudado, sin perjuicio del derecho de revisión, reclamación de que dispone **EL CLIENTE**. **BELLBANK** se reserva el derecho de cancelar la tarjeta de débito cuya cuenta haya sido sobregirada, sin importar que Tarjeta-Habiente la sobregiró.
12. Adicionalmente **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **BELLBANK** todos los cargos, incluyendo: los intereses, calculados a la tasa correspondiente según el Tarifario de servicios de **BELLBANK**, y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, que resulten por motivo del descubierto, según el Tarifario de servicios y el presente convenio; Previo requerimiento de **EL CLIENTE**, **BELLBANK** presentará los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que generaron los gastos del descubierto. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza y faculta a **BELLBANK** para que compense o aplique el pago del descubierto o de la cantidad obtenida en exceso del balance de fondos disponibles en la(s) respectiva(s) cuenta(s) designadas(s) o de cualesquiera otros fondos que **BELLBANK** tenga o pudiera tener en el futuro en su poder y que fueren de su propiedad o tuviere derechos a ellos. Luego de realizada compensación de los fondos **BELLBANK** le notificará a **EL CLIENTE** por escrito con el desglose de la aplicación de los pagos.
13. En caso de operaciones internacionales que se realicen con la **Tarjeta de Débito**, se tomará como moneda para determinar el valor de la operación el **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a la tasa de cambio vigente. **BELLBANK** cargará a la cuenta los impuestos correspondientes a la operación, así como los cargos y comisiones por uso de ATM y Puntos de Venta (POS) internacionales previstos en el tarifario de productos y servicios de **BELLBANK**, el cual es entregado a **EL CLIENTE** junto al presente documento y forma parte integral del mismo.

14. **BELLBANK** no asume responsabilidad si **EL CLIENTE** no puede realizar sus operaciones por desperfectos ocasionados en los equipos, por suspensión del servicio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por inconveniencias sufridas por causas que no puedan ser controladas por **BELLBANK**, salvo que se compruebe negligencia de **BELLBANK**. **BELLBANK** tampoco asume responsabilidad si después de marcar tres (03) veces consecutivas incorrectamente su Código de Acceso (PIN), el Cajero Automático o el establecimiento afiliado retiene su **Tarjeta de Débito**.
15. **EL CLIENTE** hará uso de los Cajeros Automáticos (ATMs) o equipos de Punto de Venta a su propio riesgo. **BELLBANK** no será responsable por cualquier daño, pérdida o lesión que **EL CLIENTE** sufra o cualquiera de sus apoderados Tarjeta-Habientes sufra al utilizar el Cajero Automático o el equipo de Punto de Venta, siempre que los hechos se produzcan por causas externas y fuera del control de **BELLBANK**.
16. Ningún derecho de **BELLBANK**, será afectado por controversias entre **EL CLIENTE** y algún establecimiento, los cuales serán considerados terceros frente a **BELLBANK**, por lo que **EL CLIENTE** no podrá oponerle la compensación ni en general, algún derecho que tuviese frente al establecimiento. **BELLBANK** no se hace responsable de ninguna circunstancia en la cual el **Tarjeta-Habiente** haya realizado una transacción a través de un Punto de Venta (POS) y esté inconforme por el bien o servicio suministrado. Dicho inconveniente será resuelto entre el establecimiento donde se realizó la operación y el **Tarjeta-Habiente**. En ningún caso **BELLBANK** verificará si el proveedor cumplió con sus obligaciones antes de proceder a hacer efectiva cualquier solicitud de pago con cargo a su cuenta.
17. En caso de robo o pérdida de la **TARJETA DE DÉBITO** principal o sus adicionales **EL CLIENTE y/o El Tarjeta-Habiente** deberá notificar inmediatamente a **BELLBANK** mediante el **CALL CENTER** o **CONTACT CENTER** o a través de los medios electrónicos dispuestos por **BELLBANK**, de lo contrario toda transacción realizada se reputará realizada por **EL CLIENTE** y **BELLBANK** no será responsable por dichas transacciones, a menos que se verifique falta imputable a **BELLBANK** respecto al procesamiento de transacciones fraudulentas. Tan pronto sea recibida la notificación de pérdida, robo o extravío y luego de cumplidos los protocolos de seguridad (verificación y validación de la identidad de **EL CLIENTE**) **BELLBANK** le dará un número de confirmación de la suspensión de la tarjeta extraviada, momento a partir del cual cesa la responsabilidad de **EL CLIENTE** respecto a las transacciones con dicha tarjeta. En caso de sustitución de la Tarjeta por pérdida, robo o deterioro, **BELLBANK** le cobrará la tarifa establecida para tales fines en el tarifario vigente.
18. Las **Tarjetas de Débito** son propiedad de **BELLBANK**, por lo que **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BELLBANK** en cualquier momento y a su discreción, podrá cancelar las **Tarjetas de Débito**, sin tener que dar explicaciones ni previo aviso. La decisión de cancelar o no renovar la tarjeta de débito, le será notificada por escrito indicando el motivo de la cancelación dentro del plazo de treinta (30) días previo a su efectividad. En caso de cancelación de la **Tarjeta de Débito** por **BELLBANK**, **EL CLIENTE** se compromete al primer requerimiento, a devolver la tarjeta, la cual como se le ha informado, es propiedad de **BELLBANK**, y sólo se le otorga a **EL CLIENTE** en calidad de usufructo para realizar las operaciones establecidas en este documento.
19. En el evento de que **EL CLIENTE** o **BELLBANK** den por terminado el presente contrato o por cualquier razón se cierre la cuenta a la que este afiliada una Tarjeta de Débito, **EL CLIENTE** deberá devolver a **BELLBANK** dicha **Tarjeta de Débito**.
20. **EL CLIENTE** perderá el derecho de la utilización de la **Tarjeta de Débito**, debiendo proceder a su devolución cuando: a) Se haya cumplido el plazo de su vigencia; b) **BELLBANK** así lo requiera, y le informe por escrito, en virtud del derecho de propiedad que conserva sobre **Tarjeta de Débito**; c) **EL CLIENTE** incumpliere cualquiera de las normas del presente contrato, lo cual le será notificado por escrito por **BELLBANK**. La pérdida del derecho de la utilización de la Tarjeta de su parte no implica renuncia o limitación alguna a los derechos de **BELLBANK** a reclamar el importe de la deuda exigible que pudiere estar pendiente de pago y los gastos incurridos por el uso de La Tarjeta o tarjetas suplementarias o adicionales de la misma cuenta según el presente contrato y el Tarifario de productos y servicios.

-----Fin de esta sección -----

IX. CONDICIONES ESPECÍFICAS FUNCIONAMIENTO DEL INTERNET BANKING

1. **BELLBANK** le ofrece a **EL CLIENTE** el servicio de Banca Electrónica (en adelante **BELLBANKING**), que le permite acceder, a través de una conexión de Internet, al sitio electrónico de **BELLBANK** o “website” de **BELLBANK** dispuesto para brindar este servicio, que luego de ser identificado electrónicamente mediante su clave y las verificaciones de acceso, le permitirá realizar lo siguiente:
 - a. Consultar información sobre productos y servicios que ofrece **BELLBANK**, verificar saldos de su(s) cuenta(s), Transacciones, Tarjeta(s) de crédito (si las hubiere), préstamos(s);
 - b. Consultar Estados de cuenta, por el período que permita el sistema en el momento que realiza la consulta, y sobre cualquier otro producto de **BELLBANK** o capacidad adicional del sistema que se incluya en el futuro;
 - c. Ver movimientos de cuenta(s) por día o por rango de fecha y / o por monto;
 - d. Realizar débitos a sus cuentas en **BELLBANK** para pagos a: préstamos en **BELLBANK**, y cualquier otro servicio que se incluya en el futuro;
 - e. Solicitar la suspensión de pago de cheques girados contra su(s) cuenta(s);
 - f. Solicitar Chequeras;
 - g. Enviar mensajes a **BELLBANK** a través de correo electrónico; y cualquier otro servicio que el sistema permita en el futuro.
 - h. Efectuar todas las Transacciones que le estén permitidas a partir de los contratos de Servicios y/o Productos que haya contratado o contrate en el futuro con **BELLBANK**, según los términos del contrato respectivo.
2. La firma del presente contrato, la creación del usuario y la entrega de la clave de acceso, habilita a **EL CLIENTE** única y exclusivamente los servicios de Acceso al **BELLBANKING** y consulta de sus cuentas, para beneficiarse de las demás funcionalidades del sistema **BELLBANKING**, **EL CLIENTE** debe suscribir los documentos adicionales que **BELLBANK** haya destinado para cada servicio o producto específico.
3. Los equipos, sistemas, programas de navegación por Internet y cualesquiera otros programas requeridos para poder acceder al servicio de Banca Electrónica, serán adquiridos y utilizados por **EL CLIENTE** a su costo y riesgo, y deberán tener las características técnicas necesarias para permitir el acceso a Internet. **BELLBANK** no será responsable en ningún caso por el funcionamiento, velocidad, idoneidad, capacidad y compatibilidad de los equipos, sistemas y programas adquiridos o utilizados por **EL CLIENTE** para los efectos de utilizar el Servicio de Banca Electrónica **BELLBANKING**.
4. **EL CLIENTE** podrá incluir sus cuentas personales en el **BELLBANKING** a través de una solicitud para afiliarse a cuentas en el mencionado sistema ya sea en línea (electrónicamente) a través del **CONTACT CENTER** o por escrito mediante el respectivo formulario llenado y entregado en las Sucursales o localidades de **BELLBANK** habilitadas para ello. Por medio de este contrato **EL CLIENTE** acepta y conviene en que **BELLBANK** podrá modificar las disposiciones relativas a las cuentas y otros servicios que ofrece **BELLBANK**, a fin de que las instrucciones sobre las mismas, en virtud del presente contrato, puedan darse a través de instrucciones por la vía electrónica. Las modificaciones antes referidas se realizarán conforme a lo establecido en el Título X, numeral 8 del presente acuerdo.
5. El Servicio de Banca Electrónica **BELLBANKING** podrá ser utilizado por cualquier persona autorizada por **EL CLIENTE** para manejar su(s) cuenta(s). En estos casos **EL CLIENTE** deberá solicitar la asignación de una clave de acceso, no transferible entre personas, a favor de la persona humana autorizada, quien tendrá acceso a sus cuentas hasta que sea revocada la autorización. Cuando lo considere necesario, **EL CLIENTE** podrá solicitar, por escrito, la cancelación de la autorización antes de su fecha de vencimiento lo cual conlleva a la invalidación de la clave otorgada en virtud del poder o autorización.
6. Los co-titulares de cuentas conjuntas tendrán diferentes números o claves para acceder al **BELLBANKING**. En aquellas cuentas conjuntas mancomunadas en donde sea necesaria más de una firma autorizada, los usuarios serán habilitados para consultas exclusivamente. Queda entendido que las instrucciones para obtener los servicios de **BELLBANKING** y que afecten sus cuentas, son válidas cuando

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 27 de 31
---	--	---


son dadas por cualquiera de los co-titulares de cuentas conjuntas, siempre y cuando éste utilice su propia clave de identificación personal autorizada.

7. Los pagos o transferencias que se realicen a través de **BELLBANKING** se harán mediante un débito a la cuenta designada por **EL CLIENTE**, por la cantidad indicada en la solicitud.
8. **EL CLIENTE** enviará sus instrucciones electrónicamente a través de un mensaje u órdenes por el sistema de banca electrónica. Respecto a las instrucciones dadas por **EL CLIENTE** vía el Sistema de Banca Electrónica, **BELLBANK** queda autorizado para actuar bajo instrucciones que no contengan su firma autógrafa original con el mismo efecto como si las instrucciones fueran firmadas por **EL CLIENTE**. Sin embargo, **BELLBANK** puede, a su discreción, requerir la firma original o su confirmación de la operación o cualquier otra documentación antes de actuar bajo las instrucciones antes recibidas si tuviere alguna duda al respecto.
9. **BELLBANK** otorgará a **EL CLIENTE** una clave o contraseña para su conocimiento exclusivo. **EL CLIENTE** se obliga a tomar todas las medidas y precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de esta contraseña o clave y será el único responsable del uso o manejo indebido de la cuenta mediante el uso de esta clave o contraseña, siempre y cuando no se haya notificado previamente a **BELLBANK**, por cualquier medio válido la pérdida, sustracción o conocimiento no autorizado por parte de un tercero de la clave de seguridad o la revocación de los permisos otorgados a un tercero para el manejo de su cuenta, a menos que se verifique falta imputable a **BELLBANK** respecto al procesamiento de transacciones fraudulentas. En todos los casos **BELLBANK** le dará un número de confirmación de la suspensión de la clave o contraseña, momento a partir del cual cesa la responsabilidad de **EL CLIENTE** respecto a las transacciones realizadas con la referida contraseña, si y solo si se ha cumplido satisfactoriamente los protocolos de seguridad (verificación y validación de la identidad de **EL CLIENTE**) aplicados por **BELLBANK**.
10. La transmisión de datos por medio del sistema de banca electrónica estará debidamente codificada mediante la tecnología de transmisión y/o protección de datos que **BELLBANK** decida utilizar. **EL CLIENTE** está de acuerdo con cumplir y ejecutar cualquier medida de seguridad que **BELLBANK** le requiera para verificar la autenticidad de las instrucciones brindadas por Internet a través de la plataforma **BELLBANKING**. **BELLBANK** siempre solicitará su clave de identificación personal y podrá requerirle otros elementos o acciones como medida de seguridad para la utilización de los beneficios del **BELLBANKING**.
11. **EL CLIENTE** se hará responsable por indemnizar y pagar pérdidas, por daños y perjuicios, reclamos y gastos de cualquier tipo, incluyendo honorarios de abogados, en los que **BELLBANK** pueda incurrir como resultado de seguir o apoyarse en sus instrucciones o de cualquier persona que asegure ser **EL CLIENTE**, siempre y cuando **BELLBANK** haya cumplido con las medidas de seguridad razonables y normalmente aplicadas por **BELLBANK**; y que **EL CLIENTE** no haya notificado la pérdida, sustracción o conocimiento por parte de un tercero de la clave de seguridad o la revocación de los permisos otorgados a un tercero para el manejo del servicio **BELLBANKING**, en la forma prevista en el presente documento. **BELLBANK** presentará, requerimiento a de **EL CLIENTE**, los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias y los gastos de los abogados.
12. **BELLBANK**, no será responsable de los conocimientos que adquieran terceras personas, a través del **BELLBANKING**, acerca de sus cuentas bancarias o de las operaciones bancarias que **EL CLIENTE** haya realizado o realice con **BELLBANK** a través del uso de la clave de identificación personal extraviada o divulgada si dichos hechos no han sido previamente notificados por **EL CLIENTE** a **BELLBANK**.
13. **EL CLIENTE** acepta, reconoce y acuerda que los servicios prestados por **BELLBANK**, a través de la plataforma **BELLBANKING**, dependen de máquinas, fuerza eléctrica, software y otros elementos que por su naturaleza son falibles y por lo tanto **BELLBANK** no será responsable ni está obligado a conceder indemnizaciones de ningún tipo en caso de no poder suministrar o registrar la información deseada por **EL CLIENTE** por razones de caso fortuito, fuerza mayor o desperfectos ocasionales o fallas de cualquier naturaleza fuera del control de **BELLBANK**. Si **BELLBANK** fuere víctima de actividades criminales o de

fraude electrónico sobre la plataforma **BELLBANKING**, que comprometan la información o perjudiquen sus intereses de cualquier manera posible, **EL CLIENTE** acepta que **BELLBANK** no será responsable ni podrá ser objeto de demanda alguna de su parte por causa de estas actividades criminales o de sus consecuencias, a menos que se demuestre fehacientemente la negligencia manifiesta de **BELLBANK** en el caso.

14. **EL CLIENTE** acepta pagar todas las tarifas y comisiones asociadas con los productos y servicios que obtenga de **BELLBANK** incluido **BELLBANKING**, de acuerdo con la tarifa de honorarios y comisiones descrita en el tarifario de productos y servicios que esté vigente al momento de utilizar o recibir dichos productos o servicios, el cual le es entregado inicialmente junto al presente documento y forma parte integral del mismo. **EL CLIENTE** correrá con todos los impuestos, tasas, tributos o contribuciones que recaigan o lleguen a recaer sobre operaciones que por cuenta de **EL CLIENTE** se realicen a través de **BELLBANKING** y que las leyes contemplen.
15. **BELLBANK** acuerda: a) Tomar las medidas razonables necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y la seguridad de los datos y las informaciones acerca de sus cuentas bancarias. b) Cumplir con los estándares de calidad, con las medidas necesarias y razonables de seguridad. c) Garantizar que el nivel de las medidas, procedimientos y normas de seguridad que emplea son razonablemente fiables y satisfactorios, aunque no infalibles.

-----**Fin de esta sección**-----

	CONVENIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANCA PERSONAL BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S.A.	REVISIÓN: 15-04-2016 PÁG. 29 de 31
---	--	---

X. SOBRE EL PRESENTE CONVENIO

1. **Aceptación:** Al estampar su firma en el anexo del presente documento, **EL CLIENTE** deja constancia de que ha leído, entiende y que acepta obligarse a todas y cada de las estipulaciones, términos y condiciones previstas en este contrato. Dichos términos, estipulaciones y condiciones serán aplicables al activar cualquiera de los productos o servicios bancarios ofrecidos por **BELLBANK** en virtud del presente documento y mientras perdure la prestación del servicio o vigencia del producto o servicio de que se trate, rigiendo así, el manejo de todas las cuentas y productos referidos en este contrato o cualesquiera otros productos o servicios que **BELLBANK** ofrezca en el futuro que sean relacionados a los productos y servicios contratados en virtud de este documento.
2. **Selección del producto o servicio:** El(los) producto(s) o servicio(s) que **EL CLIENTE** seleccione o elija a contratar conforme las informaciones comprendidas en el presente documento, será consentido de manera expresa por medio de documento adicional al presente convenio, titulado “Solicitud de Cuentas o Certificados Persona Física”.
3. **Efectividad del contrato:** El presente Contrato será efectivo a partir de la fecha que se indica en el Anexo del presente documento que **EL CLIENTE** firma o ha firmado y se mantendrá vigente hasta tanto cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de poner fin al mismo, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad por ello salvo lo expresamente convenido en este Contrato.
4. **Preeminencia de Cláusulas y Condiciones:** Las relaciones entre **EL CLIENTE** y **BELLBANK** se regirán atendiendo estrictamente el siguiente orden de prelación: a) Por lo que específicamente determinen las leyes y las Autoridades de la República Dominicana; b) Por lo pautado en este documento; y por último c) Por los usos y costumbres bancarios en la República Dominicana.
5. **Cesión Univoca de Derechos:** **EL CLIENTE** facultada a **BELLBANK** para que pueda ceder total o parcialmente cualquier crédito o derecho que se haya generado en favor de **BELLBANK** como consecuencia de este convenio, así como la totalidad de los derechos y obligaciones de **BELLBANK** bajo el mismo. Por el contrario, **EL CLIENTE** no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud del presente contrato.
6. **Carácter Personal:** Este contrato se reputa como “Intuitu Personae”, en lo que a **EL CLIENTE** se refiere. Bajo ningún criterio podrá, **EL CLIENTE**, autorizar a otras entidades de intermediación financiera, o terceros de cualquier tipo, a hacer cargos o intervenciones directas sobre su cuenta en **BELLBANK**, por vía electrónica o similar, sin el consentimiento de **BELLBANK**. **EL CLIENTE** irrevocablemente autoriza a **BELLBANK** para que decida, a su solo juicio, si acepta o no cargos o movimientos directos que afecten, vía electrónica o equivalente, su cuenta, a menos que **EL CLIENTE** lo haya solicitado previamente a **BELLBANK** y este último lo haya aprobado. **BELLBANK** no tendrá ninguna responsabilidad por cargos directos rechazados a la cuenta, en razón de que dichos cargos no estén amparados por una aprobación expresa de **BELLBANK** efectuada a partir de una solicitud escrita de parte de **EL CLIENTE**.
7. **Acuerdo Único:** El presente contrato y las instrucciones que **EL CLIENTE** ha impartido de conformidad con el mismo reemplazan todos los contratos e instrucciones anteriores de cuentas que **EL CLIENTE** haya abierto previamente. Todos los formularios, cartas, solicitudes y demás documentos suministrados por **BELLBANK** o producidos con ocasión del presente acuerdo se considerarán parte integrante de este contrato y constituyen un acuerdo único, salvo de que los documentos accesorios conlleven modificaciones sustanciales al presente Contrato, caso en el cual se requerirá consentimiento **EL CLIENTE** por escrito en dicho documento accesorio. En caso de surgir alguna diferencia de interpretación entre el contenido de los referidos documentos accesorios y las disposiciones del presente acuerdo, prevalecerá lo establecido en éste último.

- 8. Modificaciones de los Aspectos Considerados Como Variables:** Toda modificación a los aspectos considerados como variables del presente contrato le será notificada a **EL CLIENTE** por escrito, ya sea vía correo electrónico o correo ordinario, con treinta (30) días de antelación a la aplicación de los cambios a fin de que dentro del referido lapso de treinta (30) días, **EL CLIENTE** proceda a aceptar o rechazar por escrito las modificaciones y en este último caso ejerza su derecho de rescindir el presente contrato. Las modificaciones se considerarán tácitamente aceptadas si en el plazo antes referido de treinta (30) días **EL CLIENTE** no ejerce su derecho de rescindir el contrato. La notificación de los cambios serán comunicadas a **EL CLIENTE** mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita por correo ordinario. Adicionalmente y en conjunto a los medios anteriores **BELLBANK** podrá notificarlo en los estados de cuentas mensuales, o en pantallas de cajeros automáticos o en publicaciones en nuestras sucursales.
- 9. Notificaciones y Comunicaciones:** Para todos los efectos legales, las comunicaciones escritas realizadas por **BELLBANK** se considerarán como recibidas por **EL CLIENTE** si han sido enviadas a su dirección física o su correo electrónico suministradas por **EL CLIENTE** a **BELLBANK**. **EL CLIENTE** se compromete a informar a **BELLBANK** por escrito de cualquier cambio de nombre, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, cambio de estado civil u otros datos que afecten el estado, condición o la comunicación directa con **EL CLIENTE** o sus representantes. Dichos cambios deberán ser notificados por **EL CLIENTE** a **BELLBANK** inmediatamente se susciten. **EL CLIENTE** acepta que **BELLBANK** le deje mensajes para que se comunique con la entidad y que se utilice un sistema automático para dejarle mensajes telefónicos grabados de acuerdo a la normativa que rige las telecomunicaciones en la República Dominicana.
- 10. Vigencia y Terminación:** La duración de este contrato es indefinida. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** puede darlo por terminado en cualquier momento, con el correspondiente aviso escrito a la otra. Cuando la notificación de la rescisión sea por parte de **BELLBANK** la notificación se realizará con treinta (30) días de anticipación por correo ordinario o por correo electrónico a su última dirección física o electrónica conocida por **BELLBANK**, informándole la decisión de terminar este contrato. En estos casos **BELLBANK** procederá conforme a lo establecido en el presente documento para los casos de cierre de cuentas. Al momento de la terminación efectiva del presente contrato, y previa deducción de cualquier suma que se haya generado en ejecución de este contrato y que este pendiente de pago, **BELLBANK** le devolverá los montos evidenciados en la(s) cuenta(s), mediante un cheque girado al o los titulares de la cuenta tal y como aparece en los archivos y/o en el sistema de **BELLBANK**.
- 11. Jurisdicción y Legislación:** Este Contrato y la(s) cuenta(s) relacionadas se regirán por las leyes bancarias dominicanas vigentes y en su defecto por las disposiciones del Derecho Común de la República Dominicana. Todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este Contrato serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la República Dominicana.
- 12. Nulidad:** Si alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio resultare nula de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino única y exclusivamente aquella o aquellas cláusulas o disposiciones que sean declaradas inválidas o nulas por la ley o por un tribunal competente de la República Dominicana. Las demás disposiciones de éste documento se interpretarán como totalmente válidas y en todo su efecto y vigor, y este contrato en el resto de su contenido no invalidado, se considerará en pleno efecto y validez, como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma en que en Derecho proceda de acuerdo con el texto de este contrato.
- 13. Veracidad de Declaraciones:** **EL CLIENTE** declara que todas las informaciones generales y particulares suministradas por **EL CLIENTE** a **BELLBANK**, así como todos los otros documentos suministrados en ocasión del presente documento, son ciertas y verdaderas y no contienen representaciones engañosas, ni son propensas a malas interpretaciones. Igualmente **EL CLIENTE** autoriza irrevocablemente a

BELLBANK a verificar y validar las referencias bancarias, comerciales y todos los datos personales suministrados.

- 14. Cumplimiento:** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BELLBANK** podrá suministrar a las autoridades competentes todos los datos sobre las transacciones efectuadas sobre sus cuentas en **BELLBANK** que al exclusivo juicio de **BELLBANK** resulten sospechosas o poco razonables o generen duda al personal de **BELLBANK**, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen la materia sobre lavado de activos y blanqueo de capitales. El suministro de dichas informaciones no será considerado como una violación al Secreto Bancario, ni al deber y obligación de confidencialidad que **BELLBANK** tiene con **EL CLIENTE**.

Hecho en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana en la Fecha indicada en el Anexo I del presente documento.

-----**Fin del Documento No hay nada más escrito bajo esta línea**-----